

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA OTEIMA**  
**ACUERDO No. CGU008-11 CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**  
**15 días del mes de mayo de 2011**  
**POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN**  
**LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA OTEIMA.**

El Consejo General de la Universidad Tecnológica OTEIMA, en uso de sus atribuciones estatutarias y en especial de las que le confiere el Artículo 12, literal e), el Artículo 18, literal x) y el Artículo 60 del Estatuto General.

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Tecnológica OTEIMA, en el marco de su autonomía universitaria puede expedir sus propios reglamentos y fijar sus planes y programas para el desarrollo y mejoramiento institucional.

Que el Consejo General expedirá los marcos normativos o políticas para el desarrollo de la Investigación en la Universidad Tecnológica OTEIMA y los mantendrá actualizados de acuerdo con la evolución de los mismos.

Que en sus objetivos misionales, la Universidad Tecnológica OTEIMA, tiene establecido promover la investigación e Innovación, orientada al estudio y solución de los problemas locales, regionales o nacionales, formando científicos, profesionales e investigadores, técnicos y humanistas que promuevan y ejecuten el desarrollo de la nación Panameña.

Que los objetivos del Plan Estratégico Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Senacyt (2011), descansan en tres pilares fundamentales: El desarrollo del capital humano necesario para construir una sociedad cuyo desarrollo esté apoyado en el conocimiento. El desarrollo de la innovación, tanto empresarial, como social y el potencial de la ciencia aplicada para encontrar soluciones a problemas sociales y productivos del país.

Que el nombre "Oteima", fue concebido para abarcar los principales ejes en que la Universidad Tecnológica Oteima promoverá la Investigación, a saber:

**O** para **ORDENADORES** "herramienta sin la cual ningún profesional exitoso podría desempeñarse en el siglo XXI".



**T** para **TECNOLOGIA** "elemento indispensable en todas las líneas del saber".

**E** para **EDUCACION** "columna vertebral de la Universidad Oteima es la formación de educadores".

**I** para **INVESTIGACION** "indispensable para crear conocimiento aplicado a nuestra realidad".

**M** para **MEDIO AMBIENTE** "esencial para la sostenibilidad del ser humano".

**A** para **AGRO** "proveerá la seguridad alimentaria del país y del mundo".

 1 

## ACUERDA:

**Artículo 1-** Adoptar el siguiente Reglamento que tiene por objeto regular la Investigación e Innovación en la Universidad Tecnológica OTEIMA.

**Artículo 2.-** Definición. La investigación es uno de los ejes fundamentales de los programas de educación superior, que se caracteriza por la transversalidad que ocupa en el plan de estudio. Su desarrollo se manifiesta en la producción y transferencia de nuevos conocimientos que se aportan al área, atendiendo a los requerimientos del contexto local, nacional, regional y latinoamericano y se apoya en los avances científicos y tecnológicos. Es una de las funciones sustantivas de la universidad y una de las áreas de indispensable análisis en los procesos de evaluación y acreditación. Coneaupa. (2010).

**La Investigación Científica** es un proceso que, mediante la aplicación del método científico, procura obtener información relevante y fidedigna para entender, verificar, corregir o aplicar el conocimiento. Coneaupa. (2010).

**Artículo 3.-** La investigación y la innovación es una de las funciones sustantivas que debe cumplir la Universidad Tecnológica OTEIMA, constituyéndose en procesos dirigidos a generar, adquirir y aplicar conocimientos para el mejoramiento continuo de las diferentes áreas del saber. Coneaupa. (2010).

**Artículo 4.-** Los siguientes son los objetivos que orientan la investigación y la innovación en la Universidad Tecnológica OTEIMA:

- a) Estructurar una unidad académico-administrativa para el funcionamiento y gestión de la investigación e Innovación en la Universidad.
- b) Establecer vínculos interinstitucionales, con entidades privadas y gubernamentales de desarrollo tecnológico y de cooperación internacional.
- c) Difundir y publicar la labor investigativa institucional, a través de diversos medios de difusión y específicamente en revistas indexadas.
- d) Gestionar el proceso investigativo de estudiantes y profesores a partir de la creación y definición de grupos y líneas sustentadas en proyectos de investigación.
- e) Promover la vinculación de grupos de investigación en redes nacionales e internacionales de investigación.
- f) Garantizar la formación en investigación y la participación de estudiantes y profesores en eventos nacionales e internacionales.
- g) Desarrollar el vínculo Empresa-Universidad-Gobierno, para conformar equipos multidisciplinarios de Investigación.

**Artículo 5.-** La estructura para el desarrollo de la investigación y la innovación en la Universidad Tecnológica OTEIMA, es la siguiente:

- Vicerrectoría de Investigación y Extensión
- El Comité de Investigaciones,
- Los Grupos de Investigación

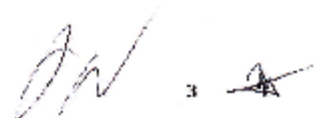
**Artículo 6.-** La gestión, desarrollo y dirección de la investigación e Innovación, estará a cargo del Vicerrectoría de Investigación y Extensión con las funciones, establecidas en el Artículo 46 del Estatuto General de la Universidad:

- a. Planificar y organizar las actividades académicas, de investigación e Innovación, extensión y difusión y servicio dentro de las estructuras académicas.
- b. Fomentar la actividad investigativa a nivel docente y estudiantil.
- c. Dirigir la extensión y la investigación de la universidad.
- d. Planificar y programar en coordinación con el Vicerrector Administrativo, todas las actividades que se relacionen con el desarrollo de la investigación e Innovación y la extensión institucional.
- e. Promover los diferentes proyectos de investigación y de extensión en la universidad.
- f. Supervisar la ejecución de los proyectos de investigación e Innovación y de extensión
- g. Establecer los mecanismos internos y externos para obtener recursos con destino a la labor de investigación e Innovación y extensión.
- h. Ofrecer y negociar los proyectos de los diferentes programas con las entidades nacionales e internacionales, gubernamentales y no gubernamentales que financien la actividad investigativa y de extensión.
- i. Promover la firma de convenios internacionales y nacionales tendientes al desarrollo científico, técnico, tecnológico, cultural de la región y del país.
- j. Negociar los proyectos que propongan las facultades, los grupos de investigación a las entidades nacionales e internacionales que tengan como finalidad financiar este tipo de actividades.
- k. Coordinar y estimular las actividades de investigación, extensión y sus actividades de apoyo.
- l. Analizar constantemente los resultados de su gestión, proponer modificaciones y establecer mecanismos adecuados para su control y evaluación.

**Artículo 7.-** El Comité de Investigaciones, de la Universidad Tecnológica OTEIMA, será un órgano asesor de la Vicerrectoría de Investigaciones y Extensión en la planificación, fomento, control y difusión de las actividades de investigación e Innovación, que realice la institución.

**Artículo 8.-** El Comité de Investigaciones, de la Universidad Tecnológica OTEIMA, estará conformado por:

- El vicerrector de investigación y extensión quien lo preside
- El decano general
- Los coordinadores de los grupos de Investigación.
- Los docentes de la asignatura de investigación.



**Artículo 9.-** El Comité de Investigaciones, de la Universidad Tecnológica OTEIMA, formulará anualmente las estrategias para desarrollar la investigación y la capacidad de innovación de profesores y estudiantes en la institución, siendo objeto de revisión cada vez que se formula la planificación estratégica de la Universidad.

**Artículo 10.-** El Comité de Investigaciones, de la Universidad Tecnológica OTEIMA, velará por el cumplimiento del siguiente procedimiento para el desarrollo de la investigación:

- El Comité de Investigación recibe el proyecto de investigación de cualquier persona, grupo o institución con el lleno de los requisitos del formulario diseñado para tal fin por el Comité de Investigaciones.
- El formulario debe ser aprobado y divulgado por la Rectoría
- Una vez aprobado por la Rectoría, debe establecerse cronograma de trabajo y presupuesto para su desarrollo con la respectiva planta de investigadores.
- Una vez concluida la investigación, el Comité de Investigaciones socializará a la Rectoría el resultado de la investigación, quien decidirá su publicación.



**Artículo 11.-** La investigación en la Universidad Tecnológica OTEIMA, se implementará a través de grupos de investigación conformados por profesores e investigadores internos y externos y/o estudiantes con el propósito de desarrollar proyectos en una línea de investigación específica y producir resultados tangibles y verificables.

**Artículo 12.-** La Universidad Tecnológica OTEIMA, de acuerdo con las necesidades regionales, nacionales e internacionales formuladas en el Plan Estratégico Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación de Panamá y en consonancia con sus objetivos misionales, desarrollará y fomentará la investigación a través de:

- Ejes de investigación
- Líneas de investigación
- Proyectos de investigación

**Artículo 13.-** Cumpliendo con sus objetivos misionales, la Universidad Tecnológica OTEIMA, establecerá para el desarrollo de la investigación, los siguientes Ejes de Investigación:

- O    ORDENADORES**
- T    TECNOLOGIA**
- E    EDUCACION**
- I    INVESTIGACION/IDIOMAS**
- M    MEDIO AMBIENTE**
- A    AGRO**

 4 

**Artículo 14.-** Los Ejes de Investigación están conformados por Líneas de Investigación sustentadas en proyectos acordes con una disciplina del saber determinada.

**Artículo 15.-** La Línea de Investigación es considerada como el eje ordenador de investigación que posee una base racional y que permite la integración y continuidad de los esfuerzos de una o más personas, equipos, instituciones, comprometidas en el desarrollo del conocimiento en un ámbito específico. Coneupa. (2010).

**Artículo 16.-** Las líneas de investigación serán definidas por el Comité de Investigaciones y serán difundidas para el conocimiento de todos los estamentos universitarios.

**Artículo 17.-** El proyecto de Investigación es el documento en que se formula por uno o varios investigadores para abordar una temática que debe estar vinculada a una línea o eje de investigación.

**Artículo 18.-** Los estudiantes se vincularán al proceso investigativo de la universidad, a través de los grupos de investigación y culminan su proceso de formación, con un trabajo de grado producto de su participación en el grupo que estará liderado y evaluado por el docente de la asignatura de investigación.

**Artículo 19.-** La Rectoría y el Comité de Investigaciones realizarán el seguimiento y la evaluación de las actividades investigativas y de innovación y de los proyectos de investigación que se desarrollen en la Universidad, de acuerdo con el informe periódico de avance que presentará el coordinador del grupo de investigación.



**Artículo 20.-** La Universidad garantizará el avance y la formación investigativa de docentes y estudiantes, con la realización de eventos o cursos de capacitación metodológica, redacción de textos investigativos, formulación de proyectos y con la participación en redes de investigación, congresos, revistas, científicas y especializadas a nivel nacional e internacional.

**Artículo 21.-** La Vicerrectoría de Investigaciones y Extensión, orientará la búsqueda de recursos y la financiación externa para apoyar a los grupos de investigación que tengan proyectos inscritos en el Comité de Investigación.

**Artículo 22.-** La Universidad Tecnológica OTEIMA, garantizará la disponibilidad de recursos financieros necesarios para el desarrollo de la investigación y la innovación.

**Artículo 23.-** El Consejo General de la Universidad aprobará las partidas del proyecto de investigación, una vez sea presentado con su visto bueno por el Vicerrector de investigaciones y extensión.

**Artículo 24.-** Los resultados de la labor de los grupos de investigación serán divulgados por la universidad por diferentes medios de difusión y en eventos con investigadores o instituciones de orden local, nacional e internacional y serán editados, una vez se apruebe su publicación por parte de la Rectoría.

 5 

**Artículo 25.-Categorías de Investigadores.** La Universidad Tecnológica Oteima reconoce tres categorías de Investigadores, de acuerdo a la formación y experiencia en Investigación:

**Investigador Auxiliar:** Es el Profesor o estudiante, que apoya al Investigador principal en la recolección de datos.

**Investigador Principal:** Es el Investigador que posee experiencia acreditada como docente y coordina la investigación con otros Investigadores y estudiantes. El Investigador principal tiene la función de presentar los avances o resultados de la investigación en Foros, Congresos y otros que sean de interés; debe presentar el informe final de la investigación, redactar artículos para su publicación y mantener informada a la Comunidad Educativa sobre el desarrollo de las investigaciones que realiza.

**Investigador Especial:** Cuando se requiera los servicios de un investigador especial, el Vicerrector de Investigación e Innovación, presentará una solicitud al Consejo General Universitario, indicando los motivos por los cuales necesita esos servicios, la duración probable del contrato y la remuneración que en su concepto deba pagarse a la persona propuesta.

**Artículo 26.-Estímulos para los Investigadores.** Con el objeto promocionar las tareas de investigación en el espacio académico, fomentando una mayor dedicación a la actividad universitaria, así como la creación de grupos de investigación, la Universidad Tecnológica Oteima establece los siguientes incentivos por la labor de Investigación: Patrocinio de publicación en revistas, becas, pasantías nacionales e internacionales, intercambio de experiencias académicas.

Al lograr apoyo económico de terceros, la Universidad Tecnológica Oteima podrá establecer un incentivo económico en concepto de investigación o proyecto. Los estímulos y sus condiciones, serán acordados entre el Rector y el Investigador antes de iniciar cualquier tipo de investigación o proyecto.

A partir del año 2012 la Universidad Tecnológica Oteima ha Institucionalizado "Medalla al Mérito en Investigación e Innovación", cual se le otorgará al Docente que publique en el año la mejor Investigación o artículo.

**Artículo 27.- Fundamentos Éticos.** Para contar con el aval institucional en investigación de la Universidad Tecnológica Oteima, toda investigación o experimentación que se realice en nuestra casa de estudios, debe hacerse de acuerdo a tres principios éticos básicos, a saber: respeto a las personas, a la búsqueda del bien y la justicia. Todo Investigador se compromete a respetar y acatar las leyes vigentes de la República de Panamá en materia de derechos de autor, citar las fuentes, entre otras.

**Parágrafo:** En toda publicación, resultado de las investigaciones generadas en la Universidad Tecnológica Oteima debe incluirse el logo de la Universidad y deben utilizar el formato de publicación de resultados que hemos establecido.

 6 

**Artículo 28.-** El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación por parte del Consejo General de la Universidad Tecnológica OTEIMA y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en DAVID, a los (15) días del mes de mayo de dos mil once (2011).

Consejo General Universitario.

  
Ing. Lilia Ríos Espinosa  
Presidente

  
Lic. Ana Lacayo  
Vocal

